



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCIÓN

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

OTIC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°715-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 28 de octubre de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 220-2012-A-OSG-MPLC de fecha 07 de mayo de 2012; la Resolución de Alcaldía N°524-2022-MPLC/A, de fecha 31 de agosto de 2022; el Memorandum N°003-2024-OLTI/DGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 07 de febrero de 2024; Informe N° 005-2024-MPLC-DGSLI-OLTI/SLSD-LC, de fecha 02 de abril del 2024, Informe N°0127-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 24 de abril del 2024; Informe N° 021-2024-SAC-UC-MPLC, de fecha 25 de abril de 2024; Informe N°265-2024-CONT-OGA/MPLC, de fecha 25 de abril de 2024; Memorandum N°050-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 20 de agosto del 2024; Informe N°004-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/MSQ-LT, de fecha 27 de setiembre de 2024; Informe N°0568-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 15 de octubre de 2024; Informe N°1334-2024 HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 18 de octubre de 2024; Informe Legal N°1168-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 28 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, dicho dispositivo en su artículo 1 numeral 11, establece que "concluida la obra", la entidad designará una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se Encargue de la Liquidación Técnica y Financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta, la misma comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborado por el Ing. Residente y/o Inspector de la obra que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso: el numeral 12 posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable;

Que, La ley N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO, en el artículo 59°, expresa que: "(...) la Ejecución Presupuestal de la Actividades, Proyectos y Componentes, están sujetos a dos tipos de Ejecución Presupuestaria: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, y, b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, sobre el particular, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, cabe referir en el presente caso, que la Liquidación de Proyectos de Inversión, es una acción de carácter técnico financiera, mediante el cual se determina el costo real de ejecución, como los metrados reales de las partidas ejecutadas; siendo por tanto una acción final que es obligatorio realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como Liquidación Parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras); a fin de permitir el registro detallado y la elaboración de los estados financieros y presupuestarios previstos en la cuenta del Plan Contable Gubernamental y proceder posteriormente a la transferencia del proyecto en el sector correspondiente;

Que, la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD), aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-MPLC, establece en el numeral 12.1) Liquidación de Oficio, cuando un proyecto no ha sido liquidado dentro de los (90) días posteriores a la suscripción del Acta de Recepción de Obra, Proyectos que no cuenten con la documentación técnica ni financiera de su Ejecución y Proyectos con más de dos años de antigüedad desde su conclusión, que no hayan sido liquidados; será encargada la Liquidación de Oficio a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; correspondiendo a la Oficina de Asesoría Jurídica iniciar los procesos administrativos y legales a que hubiera lugar //...// La Liquidación de Oficio, será tramitada a solicitud de Unidad ejecutora y/o la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con opinión favorable de la Gerencia Municipal, para la aprobación respectiva vía Resolución de Alcaldía;

Página 1 de 5



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°715-2024-GM-MPLC

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 220-2012-A-OSG-MPLC, de fecha 07 de mayo de 2012, se resuelve en el Artículo Primero. - Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto PIP: "Fortalecimiento de las Capacidades para el Desarrollo de Ciencia y Tecnología en el Instituto Superior Tecnológico de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención -Cusco" con CUI N°2116502;

RESUMEN DE PRESUPUESTO:

DESCRIPCION	MONTO
GASTO DIRECTO	S/. 1,424,862.53
GASTOS GENERALES	S/. 190,073.08
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 70,491.03
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 45,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 15,343.53
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 1,745,770.17
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	210 DIAS CALENDARIO

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2022-MPLC/A, de fecha 31 de agosto de 2022, se autoriza la elaboración de la Liquidación Técnica y Financiera por Oficio, por no contar con la documentación, técnica-administrativa, necesaria que permita la verificación del cumplimiento de la meta física, del Proyecto PIP: "Fortalecimiento de las Capacidades para el Desarrollo de Ciencia y Tecnología en el Instituto Superior Tecnológico de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención -Cusco" con CUI N°2116502;

Que, mediante Memorándum N°003-2024- OLT-IGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 07 de febrero del 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Liquidaciones Ing. José Wilberth Alarcón Yábar, dispone a la liquidadora Financiera, CPC Senda Luz Salas Díaz, la elaboración de expediente de Liquidación Financiera. Del PIP: "Fortalecimiento de las Capacidades para el Desarrollo de Ciencia y Tecnología en el Instituto Superior Tecnológico de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención -Cusco", con CUI 2116502;

Que, mediante Informe N°005-2024 MPLC-DGSLI-OLTI/SLSD-LC, de fecha 02 de abril de 2024, la Liquidadora Financiera, CPC. Senda Luz Salas Díaz presenta, al Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Liquidaciones Ing. José Wilberth Alarcón Yábar, el expediente de Liquidación Financiera. Del PIP: "Fortalecimiento de las Capacidades para el Desarrollo de Ciencia y Tecnología en el Instituto Superior Tecnológico de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención -Cusco", con CUI 2116502, para su conciliación Financiera por la Oficina de Contabilidad-MPLC;

Que, mediante Informe N° 127-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 04 de abril de 2024 el Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Liquidaciones, Ing. José Wilberth Alarcón Yábar, remite al jefe de la Oficina General de Administración el expediente de Liquidación Financiera. Del PIP: "Fortalecimiento de las Capacidades para el Desarrollo de Ciencia y Tecnología en el Instituto Superior Tecnológico de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención -Cusco", con CUI 2116502, para que disponga a la Oficina de Contabilidad la elaboración de la Conciliación Financiera;

Que, mediante Proveedor N° 2919, de fecha 04 de abril de 2024, la Oficina General de Administración, deriva la Liquidación Financiera del PIP, "Fortalecimiento de las Capacidades para el Desarrollo de Ciencia y Tecnología en el Instituto Superior Tecnológico de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención -Cusco", con CUI 2116502, a la Oficina de Contabilidad, para trámite de su respectivo;

Que, con Informe N° 021-2024-SAC-UC-MPLC, de fecha 25 de abril del 2024, el Analista Contable, CPC. Santiago S. Ayma Coila, remite a la Jefe de la Unidad de Contabilidad, MGT. CPC. Fresia Doris Mamani Laura, el informe de Conciliación Financiera el expediente de Liquidación Financiera del PIP: "Fortalecimiento de las Capacidades para el Desarrollo de Ciencia y Tecnología en el Instituto Superior Tecnológico de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención -Cusco", con CUI 2116502, señalando que luego de la verificación de los expedientes SIAF de los años fiscales 2010, 2011, 2012, y 2013, el costo de la obra es de S/1,995,825.71 (Un millón novecientos noventa y cinco mil ochocientos veinticinco con 71/100 soles) adjuntando para ello el Resumen Detallado de Conciliación Contable N° 007-2024, de fecha 25 de abril de 2024;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°715-2024-GM-MPLC

[illegible]

Que, mediante Informe N° 265-2024-CONT-OGA/MPLC, de fecha 25 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Contabilidad, Mag. CPC. Fresia Doris Mamani Laura, remite al Director de Administración, Abg. Paul Jean Barrios Cruz, el informe de Conciliación Financiera el Expediente de Liquidación Financiera del PIP, "Fortalecimiento de las Capacidades para el Desarrollo de Ciencia y Tecnología en el Instituto Superior Tecnológico de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención –Cusco", con CUI 2116502, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveedor N° 3882, de fecha 25 de abril 2024, la Oficina de General de Administración deriva la Liquidación Financiera del PIP, "Fortalecimiento de las Capacidades para el Desarrollo de Ciencia y Tecnología en el Instituto Superior Tecnológico de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención –Cusco", con CUI N°2116502, a la Oficina de Liquidación Financiera, para su respectivo tramite;

Que, mediante Memorándum N° 050-2024-OLTI-OGSL-MPLC/JWAY, de fecha 20 de agosto de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Liquidaciones y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yábar, dispone a la Liquidador Técnica, Ing. Mari Luz Sánchez Quecaño, la elaboración de la Liquidación Técnica del PIP,* Fortalecimiento de las Capacidades para el Desarrollo de Ciencia y Tecnología en el Instituto Superior Tecnológico de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención –Cusco*, con CUI 2116502:

Que, mediante Informe N° 004-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/MSQ-LT, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Liquidadora Técnica, Ing. Mariluz Sánchez Quecaño, presenta al Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yábar, el Expediente de Liquidación Técnica del PIP "Fortalecimiento de las Capacidades para el Desarrollo de Ciencia y Tecnología en el Instituto Superior Tecnológico de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención –Cusco", con CUI 2116502, para su revisión y trámite de aprobación mediante acto resolutorio:

Que, mediante N° 568-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY; de fecha 15 de octubre del 2024, el Jefe (e) de Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones –José Wilberth Alarcón Yábar, remite al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones - Ing. Huilberto Pariguana el Expediente de Liquidación Técnica- Financiera de Oficio del PIP, Fortalecimiento de las Capacidades para el Desarrollo de Ciencia y Tecnología en el Instituto Superior Tecnológico de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención –Cusco*, con CUI 2116502, para su aprobación mediante acto resolutivo, señalando además que la valorización física de Liquidación Técnica de Oficio del PIP, en mención según la conciliación Financiera es de S/.1995.825.71:

Que, mediante Informe N°1334-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 18 de octubre de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García, remite a este despacho, su informe de CONFORMIDAD al Expediente de Liquidación Técnica –Financiero de Oficio del PIP, "Fortalecimiento de las Capacidades para el Desarrollo de Ciencia y Tecnología en el Instituto Superior Tecnológico de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención –Cusco", con CUI 2116502 precisando, que el monto de Liquidación Técnica es de S/1,223,497.08 soles, el Costo Total DE Ejecución Financiera es de S/. 2,001,955.71 Soles, y el Costo Total según Conciliación Financiera es de S/. 1,995,825.71 soles, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutorio, para que posteriormente la Oficina de Contabilidad proceda con la rebaja contable según corresponda, en cumplimiento Directiva General para la Ejecución DE Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestal Directa;

Que, mediante Informe legal N°1168-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 28 de octubre de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, emite opinión legal en la que concluye que es procedente la aprobación del expediente de liquidación técnica financiera de oficio del PIP "*Fortalecimiento de las Capacidades para el desarrollo de Ciencia y Tecnología en el Instituto Superior Tecnológico de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, Cusco*", con CUI N°2116502, siendo el monto de la Liquidación Técnica de S/1,223,497.08 (Un Millón Doscientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 08/100 soles), y el Costo Real del PIP en mención, según la Conciliación Financiera de S/1,995,825.71 (Un Millón Novecientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Veinticinco con 71/100 soles), según el "Resumen Detallado de Conciliación Contable N°007-2024", de fecha 25 de abril de 2024;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°715-2024-GM-MPLC

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de junio de 2024, en su Artículo Tercero se delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial La Convención, señalando textualmente en el numeral 23, aprobar mediante Resolución la Liquidación Técnico - Financiero de Obra y Proyectos, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA DE OFICIO, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO", con CUI N° 2116502, con un presupuesto Total del Proyecto (según expediente técnico) S/ 1,745,770.17, con un presupuesto ejecutado (según SSI - MEF) de S/ 2,001,955.71; con presupuesto ejecutado (Valorización del Liquidador Técnico) de S/ 1,223,497.08 siendo el GASTO DEFINITIVO (Valorización del Liquidador Financiero) del Proyecto según CONCILIACION DE GASTOS, de S/ 1,995,825.71 (Un Millón Novecientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Veinticinco con 71/100 Soles), debidamente Conciliado por la Oficina de Contabilidad, ello conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DE PROYECTO	"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO"
CODIGO SNIP	132293
CODIGO UNICO DE INVERSIONES	2116502
UNIDAD EJECUTORA	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
UBICACIÓN	
LOCALIDAD	QUILLABAMBA
DISTRITO	SANTA ANA
PROVINCIA	LA CONVENCION
DEPARTAMENTO	CUSCO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	(18) CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
COSTO DIRECTO	S/ 1,424,862.53
GASTOS GENERALES	S/ 190,073.08
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 70,491.03
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 45,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 15,343.53
PRESUPUESTO EJECUTADO SEGÚN VALORIZACION DEL LIQUIDADOR TECNICO(CORTE DE OBRA)	S/ 1,223,497.08
PRESUPUESTO EJECUTADO (SEGÚN SSI-MEF)	S/ 2,001,955.71
COSTO TOTAL DEL PROYECTO (VALORIZACION DEL LIQUIDADOR FINANCIERO - CONCILIADO CONTABILIDAD)	S/ 1,995,825.71
FECHA DE INICIO DE OBRA	03 DE SETIEMBRE DEL 2012
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	03 DE ABRIL DEL 2013
PLAZO REAL DE TIEMPO TOTAL EJECUTADO	210 DIAS CALANDARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, la custodia y el archivo de la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto, asimismo remitir copia del resumen detallado en el resumen del Acta de Conciliación, a la Oficina de Contabilidad con la finalidad de que realice rebaja contable.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de General de Administración, Oficina de Contabilidad, así como a la Oficina de Abastecimientos el estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N°28708 y la Resolución de Contraloría N°195-88-CG- Normas que Regulan la Ejecución de Obra por Administración Directa de la Contraloría General de la Republica en cautela del patrimonio municipal, para lo cual deberán adoptar las acciones necesarias.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°715-2024-GM-MPLC

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Comisión Permanente de Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por la Municipalidad Provincial de la Convención, inicie el Proceso de Transferencia del Proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO"** con CUI 2116502 (de corresponder) a la Unidad Orgánica respectiva o al Sector beneficiado, quienes deben hacerse cargo de su administración (...); en observancia a lo dispuesto en el inciso 12, artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa" y normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente de Liquidación Técnico Financiera del PIP: **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO"**, con CUI N° 21165021, es de responsabilidad de la Gerencia de Línea, Direcciones y Unidades Orgánicas involucradas en la elaboración del expediente de Liquidación Técnico - Financiera.

ARTÍCULO SEPTIMO. - REMITIR, copia del expediente a la Secretaría Técnica del PAD, de la Municipalidad Provincial La Convención, para el ejercicio de las actuaciones de precalificación de posibles faltas administrativas conforme a sus atribuciones, y lo dispuesto por la ley N°30057, Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Oficina de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354



CCJ
Alcalde
OI
OGA
OTSA
PTI (Exp. Original)
C
Nro

